

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 02 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro; entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominado “**INAP**”, representado en este acto por el Señor **Mg. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, en su carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO**, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021**, de fecha 25 de junio de 2021, fijando domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante denominado “**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**”, representado en este acto por el Señor **Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA** en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, y acompañado por el Secretario General, Señor **SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, fijando domicilio legal en la calle Avenida España esquina San Lorenzo, departamento Central, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados al fortalecimiento, impulso y crecimiento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica del Paraguay, de conformidad a las normativas vigentes que rigen la materia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio. La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destaquen las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretaría General
SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inc. f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Convenios Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado y aprobados por ambas partes.

NOVENA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

DÉCIMA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación del presente Convenio, suscriben las partes, previa lectura y ratificación del contenido en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Mg. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Audiovisual
Paraguay


Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de San Lorenzo


SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de San Lorenzo